



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N°092-2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 SET. 2020

VISTO: el Informe N° 030-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 22.09.2020 a través del cual el Responsable de Adquisiciones – Área de Abastecimientos y Servicios Generales remite el expediente de contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra “Construcción de Línea de Transmisión en el alimentador en media tensión AL 1 del Sistema Eléctrico Chao, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad”, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 042-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 24.08.2020, la Oficina de Planificación informa a la Gerencia que mediante R.E.R. N° 735-2020-GRLL/GOB se ha aprobado el Crédito Suplementario por la Incorporación del Saldo de Balance Año 2019, por el importe de S/9'511,944.00 para financiar las actividades que indica, entre ellas, la ejecución de la Obra “Construcción de Línea de Transmisión en el alimentador en media tensión AL 1 del Sistema Eléctrico Chao, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077-2020-GRLL- GOB/PECH, de fecha 04.09.2020, se aprobó la inclusión en el PAC 2020 del PECH, del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra Construcción de Línea de Transmisión en el alimentador en media tensión AL 1 del Sistema Eléctrico Chao, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad, con un valor estimado de S/483,670.00;

Que, mediante Oficio N° 287-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 07.09.2020, la Oficina de Planificación informa que mediante R.E.R. 735-2020-GRLL/GOB, se aprobó el Crédito Suplementario proveniente de la incorporación del saldo de balance Año 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), en la cual se encuentra incluido el financiamiento para los IOARRs que menciona, precisando que en el caso sub materia, se ha aprobado en el SIAF la C.P. N° 461 por S/431,670.00; precisando mediante Oficio N° 305-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 15.09.2020 que la indicada C.P. N° 461 fue emitida por el importe de S/. 483,670.00;

Que, mediante Oficio N° 059-2020-GRLL-GOB/PECH-09, de fecha 14.09.2020, la Subgerencia de Obras se dirige a la Oficina de Administración, remitiendo el expediente técnico de la obra “Construcción de Línea de Transmisión en el alimentador en media tensión AL 1 del Sistema Eléctrico Chao, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad”, a fin que se efectúe el estudio de mercado, expediente de contratación y nombramiento del comité de selección;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 22.09.2020, el Área de Adquisiciones eleva al Área de Abastecimientos y Servicios Generales el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra Construcción de Línea de Transmisión en el alimentador en media tensión AL 1 del Sistema Eléctrico Chao, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad, manifestando que dicho procedimiento se encuentra programado en el PAC como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 483,670.00. Refiere que la Subgerencia de Obras en calidad de área usuaria hace de conocimiento la aprobación del Expediente Técnico, con un Presupuesto referencial de S/483,383.58. Precisa que dicho expediente no cuenta con Resumen Ejecutivo por tratarse de ejecución de Obras. Adjunta el expediente de contratación para conocimiento y trámite de autorización según lo establecido en el artículo 42º, numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y las normas de organización interna, así como la designación del Comité de Selección;



Que, mediante Informe Legal N° 098-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 23.09.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21º del TUO de la Ley N° 30225, la Adjudicación Simplificada es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22º que este método aplica para la contratación de bienes y obras cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;



Que, el artículo 18º del D.U. 014-2019, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2020 establece los montos en función a los cuales se determina el tipo de proceso de selección, precisando que corresponde el procedimiento de adjudicación simplificada para la contratación de obras, cuando el valor referencial es inferior a S/ 1'800,000.00;



Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, a su vez, el numeral 43.1, del artículo 43º del citado Reglamento, prevé que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; precisando en el numeral 43.2, que **tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**;

Que, por su parte, el numeral 44.2, del artículo 44 del Reglamento, prevé que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, referido a la ejecución de obras en las que los postores pueden ofertar soluciones de diseño propias.

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada "Construcción de Línea de Transmisión en el alimentador en media tensión AL 1 del Sistema Eléctrico Chao, distrito de Chao, provincia Virú, departamento La Libertad", por el monto de S/ S/483,383.58 (Cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres con 58/100 soles); con cargo a la C.P. N° 461.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| ✓ Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera | Presidente |
| ✓ Ing. Julio César Hernández Flores | Miembro |
| ✓ Sr. César Arsenio Elera Salazar | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Wilhelm Sanabria Villalva | Presidente |
| ✓ Ing. Olson Ricardo Avellaneda Vargas | Miembro |
| ✓ Eco. Luis Carlos Vásquez Gálvez | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección; Subgerencia de Obras; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

Edilberto Noe Ñique Alarcón
ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, PH.D.
 GERENTE

